

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, presenta a iniciativa del diputado **D. Jorge Luis Bail** las siguientes preguntas relativas al incumplimiento de la sentencia del TJUE sobre el comercio de los recursos del Sahara Occidental el 14 de enero con el carguero **Key Bay**, dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

La reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), de 21 de diciembre de 2016, en el caso C-104/16 (Consejo c. Frente POLISARIO), estipula claramente que los acuerdos de Asociación y Liberalización entre la UE y Marruecos no son aplicables al Sahara Occidental. Además, esta sentencia especifica que ningún acuerdo concluido por la UE podrá aplicarse a dicho territorio sin el consentimiento del pueblo saharauí.

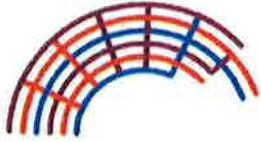
El pasado sábado, 14 de enero de 2017, el carguero "Key Bay" atracó en el puerto de Las Palmas de Gran Canaria para repostar. Representantes de EQUO en Las Palmas hicieron una comparecencia ante la Guardia Civil para informar sobre las sospechas fundadas de que el cargamento de este carguero contenía productos ilegales. A pesar de ser un barco en tránsito, la sospecha de que pudiera contener cargamentos ilegales hizo que la Guardia Civil, en colaboración con las autoridades portuarias de Las Palmas comenzaran una investigación, presumiblemente a petición de la autoridad aduanera del puerto.

La base para dichas investigaciones fue la sospecha de que el Key Bay transportaba productos provenientes del Sahara Occidental. Las investigaciones comprobaron que efectivamente, el carguero transportaba aceite de pescado proveniente del puerto de Laayoune, en el territorio ocupado por Marruecos del Sahara Occidental, y que la documentación, incluyendo certificados, relacionados con dicho cargamento fueron expedidos por autoridades marroquíes.

La principal justificación de las autoridades correspondientes sobre su inactividad al dejar partir al carguero tras repostar (ese mismo día), se basó en que el carguero no hacía más que transitar por Las Palmas, y que no iba a descargar ninguna parte de su cargamento. En concreto, la autoridad aduanera no estimó oportuno detener un cargamento potencialmente ilegal, a pesar de saber que el próximo destino del barco sería otro puerto europeo (Fécamp, en Francia).

Habida cuenta de dicha situación, se pregunta al Gobierno:

1. ¿Puede el gobierno proporcionar una justificación y la base legal sobre la que la argumenta para la decisión de las autoridades aduaneras de dejar continuar su ruta al Key Bay dejando el puerto de Las Palmas el pasado 14 de enero, dado su conocimiento de la situación del cargamento y de la sentencia del TJUE?
2. ¿Reconoce el gobierno la legitimidad y validez de la documentación, así como los certificados expedidos por autoridades marroquíes en el territorio del



Sahara Occidental, teniendo en cuenta que la sentencia del TJUE del 21 de diciembre indica que el Sahara Occidental debe ser visto como un tercero, y no como perteneciente al Reino de Marruecos?

3. ¿Puede el gobierno indicar si tienen conocimiento de que las autoridades representantes del Sahara Occidental (Frente Polisario) hayan autorizado las exportaciones del territorio del Sahara Occidental a España y a la Unión Europea, en conformidad con la sentencia del TJUE de 21 de diciembre?
4. ¿Puede el gobierno asegurar que las autoridades correspondientes detendrán en el futuro cualquier cargamento de productos provenientes del Sahara Occidental en caso de que dicho cargamento vaya a desembarcar en territorio español? ¿Y en caso de que dicho cargamento sólo esté en tránsito por un puerto español?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 18 de enero de 2017

Fdo.:

Jorge Luis Bail
Diputado